



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0445

Radicado: 631304003001-2019-00207-00

En atención a los escritos que antecede pasa el despacho a decidir cada uno de los asuntos pendientes de resolución así:

1. Revisado el poder conferido a la Doctora Margarita Amparo Rodas Jaramillo, a través de mensajes de datos, se le **RECONOCE** personería para actuar en nombre y representación de la señora Norma Liliana Peláez Londoño, **ADVIRTIENDOLE** que sólo podrá ejercer dicho poder en asuntos posteriores a la terminación del proceso, como por ejemplo solicitar desgloses y desarchivo.
2. Se ordena **AGREGAR EL DESPACHO COMISORIO** remitido por la Inspección de Policía de Calarcá, debidamente diligenciado el 24 de marzo de 2020. Lo anterior para los efectos establecidos en el art. 40 del C.G.P.
3. Conforme lo anterior, encontrándose legalmente secuestrado el inmueble y bajo custodia del señor Gerardo Torres Barreto como auxiliar de la justicia, se le requerirá para que haga **ENTREGA** inmediata del bien a la parte demandada, por haberse ordenado la terminación del proceso por total de la obligación y las costas, y la consecuente cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-20649.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e4e018f4d43e40df2d12ed7088811f52c99cda130c101a65c37625aff4a577

Documento generado en 27/04/2021 10:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>